

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 09 de Enero de 2004

Nº 16.799

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1304F#021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18.
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 421478C E-mail: boletinsajj@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 196 del 24/12/03 – Subsidio	151
S.G.G. N° 197 del 24/12/03 – Subsidio	151
S.G.G. N° 199 del 24/12/03 – Subsidio	152
M.P.E. N° 200 del 24/12/03 – Ratifica Convenio Marco. Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica	153
S.G.G. N° 202 del 24/12/03 – Otorga inmueble en calidad de préstamo precario - a favor de particular	153
S.G.G. N° 203 del 24/12/03 – Designación de personal con el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo de Seguridad – Escalafón General de Policía de la Provincia	155

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. N° 171 del 24/12/03 – Dispone beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 172 del 24/12/03 – Dispone beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 173 del 24/12/03 – Dispone beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 174 del 24/12/03 – Dispone beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 175 del 24/12/03 – Dispone beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 176 del 24/12/03 – Dispone beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 177 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	156
M.G.J. N° 178 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 179 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 180 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 181 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 182 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 183 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 184 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 185 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 186 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	157
M.G.J. N° 187 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 188 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 189 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 190 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 191 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 192 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 193 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
M.G.J. N° 194 del 24/12/03 – Deniega beneficio de conmutación de penas	158
S.G.G. N° 198 del 24/12/03 – Subsidio	158
M.G.J. N° 201 del 24/12/03 – Subsidio	158

RESOLUCION

Pág.

N° 0683 – M.HA. y O.P. N° 02/04 159

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 0673 – Calderón de Sappia, Juana – Expte. N° 44.606/99 160

N° 0666 – Juárez, Alberico Enrique – Expte. N° 2.098/03 160

N° 0662 – Villafañes, Tito Prisiano – Expte. N° 38.871/02 160

N° 0664 – Vilte, Pedro – Expte. N° 1-055.889/02 160

CONCURSO PREVENTIVO

N° 0672 – Obra Social Para la Actividad Docente 161

EDICTO DE QUIEBRA

N° 0640 – Clínica Córdoba S.A. – Expte. N° C-40.614/99 161

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 0682 – Proyecto Agrícola Formosa S.R.L. 162

N° 0679 – Interbus S.R.L. 163

Sección GENERAL**AVISOS GENERALES**

N° 0681 – Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia 164

N° 0680 – Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia 166

RECAUDACION

N° 0684 – Del día 08/01/04 167

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 196

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expedientes N°s. 004.549/2003, 004.514/2003, 004.528/2003, 004.508/2003, 004.506/2003, 004.507/2003, 004.382/2003 y 004.138/2003 – código 274.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 35, reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, siendo deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

Que en las actuaciones de referencia, el Plan Solidario de los Mayores, informa que fueron analizadas las distintas solicitudes de apoyos financieros presentadas oportunamente por diversas instituciones de esta ciudad y del interior de la provincia, por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos, con destino a solventar gastos por la provisión de anteojos y de la puesta en marcha del proyecto "Los Reyes de los Mayores", como así también de alquiler, en el marco de los Programas de Salud de los Grandes y de Desarrollo de las Organizaciones de los Jubilados, respectivamente, encuadrados en el referido plan, aprobado por decreto N° 1764/98.

Que el Programa Contable de la Dirección General de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, informa que la erogación resultante del otorgamiento de dichos subsidios, será imputada al Inciso 5.1.4.8-Programas Especiales del presupuesto 2003, de la Unidad de Organización 03, dependiente de dicha Jurisdicción.

Que atento lo dictaminado (D. N° 754/2003) por el Departamento Jurídico de la Secretaría del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del decreto N° 121/95.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase a las entidades consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, los subsidios que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al Inciso 5.1.4.8-Programas Especiales del presupuesto 2003, de la Unidad de Organización 03 de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David .

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 197

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-15.261/02; 261-15.641/02 261-15.468/02; 261-16.455/02; 261-14.774/02 Cde. l 02-6.778/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportuna.ente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6780 y en el Decreto Nº 42/02.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 9 – Función 2 – Finalidad 3. Presupuesto 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 24 de Diciembre de 2003

DECRETO Nº 199

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Expedientes Nºs. 004.516/2003, 004.097/2003, 004.306/2003, 004.373/2003, 004.413/2003, 004.177/2003, 004.116/2003, 004.362/2003 y 004.405/2003 – código 274.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 35, reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, siendo deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

Que en las actuaciones de referencia, el Plan Solidario de los Mayores, informa que fueron analizadas las

distintas solicitudes de apoyos financieros presentadas oportunamente por diversas instituciones de esta ciudad y del interior de la provincia, por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos, con destino a solventar gastos de alquiler, mano de obra y de materiales de construcción, gastos de aniversario y los que demandan el normal funcionamiento de instituciones, como así también los honorarios de un auxiliar administrativo, una enfermera y un médico oftalmólogo, en el marco de los Programas de Desarrollo de las Organizaciones de los Jubilados y Salud de los Grandes-Subprograma Salud Ocular, encuadrados en el referido plan, aprobado por decreto Nº 1764/98.

Que el Programa Contable de la Dirección General de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, informa que la erogación resultante del otorgamiento de dichos subsidios, será imputada al Inciso 5.1.4.8-Programas Especiales del presupuesto 2003, de la Unidad de Organización 03, dependiente de dicha Jurisdicción.

Que atento lo dictaminado (D. Nº 719/2003) por el Departamento Jurídico de la Secretaría del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 121/95.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase a las entidades consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, los subsidios que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al Inciso 5.1.4.8-Programas Especiales del presupuesto 2003, de la Unidad de Organización 03 de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 24 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 200

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 125-1.217/03 (Referente), 34-3878/03.

VISTO el Convenio firmado el dos de diciembre de dos mil tres entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, representada por su titular, Esc. Víctor Manuel Brizuela y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas – ORSEP – representado por el Presidente de su Consejo Técnico, Ing. Oscar Horacio Bravo; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es formalizar la intención de las partes de trabajar, en forma conjunta, en el desarrollo y aplicación de criterios, técnicas y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de prácticas de Seguridad de Presas, entre los que se pueden mencionar, desarrollo y ordenamiento de documentación técnica, revisión de la seguridad de presas existentes y diagnóstico de su estado de operación; evaluación del comportamiento de las presas. Análisis de técnicas y dispositivos para el control del comportamiento de presas, desarrollo e implementación de procedimientos para la operación y mantenimiento de los mecanismos de evaluación de las presas, por ejemplo compuertas, válvulas, planes de acción durante emergencias, organización y aplicación de técnicas de comunicación social en programas regionales de concienciación;

Que las condiciones para el tratamiento de los temas mencionados u otro a ser agregado en el futuro, deberán ajustarse a través de acuerdos formalizados por Actas Complementarias en el cual deberán estar especificados, el objeto del acuerdo, programa de actividades, recursos y los responsables de la provisión de recurso;

Que se prevé una duración de cinco años, renovable por acuerdo de partes y comprometiéndose también, que para el seguimiento y cumplimiento de dicho Convenio, las partes designarán a sus representantes;

Que en cuanto a toda la información empleada y obtenida a lo largo de estudios contenidos en el marco del Convenio y que se lleven a cabo en forma conjunta, se ha consensado que se intercambiaran entre si, cuando una u otra así lo requiera, comprometiéndose a preservar el carácter confidencial;

Que a fs. 112, obra la intervención que le compete del Area Legal de la Agencia de Recursos Hídricos;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratificase el Convenio firmado el dos de diciembre de dos mil tres entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Esc. Víctor Manuel Brizuela y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas – ORSEP – representado por el Presidente de su Consejo Técnico, Ing. Oscar Horacio Bravo, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Déjase establecido que la Autoridad de Aplicación del presente Convenio será el Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la Agencia de Recursos Hídricos, encontrándose facultada para la suscripción de Convenios Complementarios ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – David

Salta, 24 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 202

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 001-0083.282/03

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Mónica Tolaba solicita en comodato una fracción de un inmueble fiscal de mayor extensión; y,

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su petición en la circunstancia de que su hijo Raúl Gómez, D.N.I. N° 31.035.107, padece

de un tumor cerebral; acompañando copia simple de diagnóstico médico expedido por el Hospital Italiano (fs. 5), así como también fotocopia de un certificado suscripto por el Dr. Adolfo Stephano – Neurólogo – en el que se recomienda que el menor resida a no más de diez cuadras de un hospital de alta complejidad debido a la enfermedad crónica que padece que requiere cuidados especiales.

Que asimismo expresa que ante el desalojo que sufrió por no poder afrontar los gastos de alquiler al haberse quedado sin trabajo, se trasladó al sitio solicitado, comenzando las obras menesteres para contar con las comodidades mínimas para la atención del menor; encontrándose en situación crítica debido a que no puede acceder a los servicios públicos hasta que no regularice su situación; por lo que considera que la salud de su hijo se encuentra en serio riesgo, solicitando se acceda a su pedido en forma urgente.

Que a fs. 18 toma intervención la Dirección General de Inmuebles, informando que de la inspección ocular practicada “in situ”, se pudo constatar que en la fracción cuya cesión en comodato se persigue, existe una construcción avanzada en un 30%, consistente en una habitación de 5 x 6 mts., techada parcialmente con chapas de cinc, careciendo de la provisión de servicios de agua, energía eléctrica y colacas; constatándose la ocupación de la obra por parte de la Sra. Mónica Tolaba junto con su grupo familiar que consta de cuatro personas más. Por otro lado se aclara que dicha fracción dista aproximadamente 51 mts. del sitio en el cual se desarrollan los actos de la ciudad de Navidad.

Que a fs. 25 se agrega copia de la cédula parcelaria del inmueble identificado con la Matrícula N° 140.450 (Dpto. Capital) y a fs. 27 se acompaña croquis de ubicación gráfica, de la fracción solicitada.

Que en relación a dicha matrícula, el comodato otorgado mediante Decreto N° 1951/94, se encuentra vencido; asimismo y tal como surge del croquis de fs. 27, aún en el caso de que dicho Centro Vecinal solicite nuevamente el predio en cuestión; al encontrarse la fracción peticionada al extremo sudoeste del inmueble, en una porción marginal emplazada entre un pasaje sin nombre y el camino de uso y costumbre, el préstamo precario que persigue, no obstaculizaría el desarrollo del fin señalado en el Decreto 1951/94, teniéndose en cuenta, además, que la distancia existente entre la fracción en cuestión y el sitio en el que se realizan los actos de la Ciudad de Navidad (51 metros)

resulta suficiente para salvaguardar el escenario en el cual se desarrollan los mismos.

Que por otro lado la Secretaría de Cultura – a fs. 32 – se ha expedido sobre la falta de trascendencia cultural de la fracción peticionada, no manifestando oposición al préstamo precario peticionado.

Que en atención a lo señalado y dado que en la actualidad no tiene un destino específico, se estima conveniente ceder en calidad de préstamo precario la fracción en cuestión a favor de la solicitante, teniendo especialmente en consideración la situación extrema que atraviesa el grupo familiar a raíz de la grave enfermedad que padece el menor Raúl Gómez; debiendo el Programa Familia Propietaria arbitrar los medios tendientes a la adjudicación en venta de algún terreno fiscal que resulte adecuado a la situación planteada precedentemente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase en calidad de préstamo precario a favor de la Sra. Mónica Tolaba, D.N.I. N° 18.620.623; por el plazo de dos (2) años, la fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 140.450 (Dpto. Capital), conforme al croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2º - Dése intervención a la Dirección Familia Propietaria a fin de que conforme lo preven las normas vigentes, se arbitren las medidas necesarias para adjudicar en venta a la solicitante algún terreno que satisfaga las extremas necesidades de su grupo familiar.

Art. 3º - La Sra. Tolaba no podrá arrendar el inmueble como así tampoco ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan, debiendo destinarlo exclusivamente a vivienda familiar. Finalizado el plazo deberá entregar el inmueble a la Provincia libre de ocupantes.

Art. 4º - En el supuesto en que concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en el artículo anterior, la Provincia podrá recuperar la fracción cedida en calidad de préstamo, de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a la beneficiaria indemnización resarcitoria por ningún concepto.

Art. 5º - Déjase expresamente establecido que la Provincia podrá requerir la devolución del inmueble en

los términos del artículo 2.284 del Código Civil o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

En cualquier supuesto de conclusión del préstamo precario, las mejoras introducidas en el mismo, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

Art. 6º - Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 24 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 203

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 44-52.689/03

VISTO que Jefatura de Policía solicita la designación en el grado de Oficial Sub-Ayudante, de los Cadetes de 3er. Año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", dependiente de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de ese instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales de Policía;

Que el artículo 40 de la Ley N° 6193 establece que el Personal Superior del Cuerpo Seguridad, se reclutará en la Escuela de Cadetes de la repartición policial;

Que a su vez, el artículo 68 del Decreto N° 1168/78, prescribe que a su egreso del referido establecimiento, los cadetes recibirán el grado de Oficial Sub-Ayudante;

Que Jefatura de Policía indica la partida presupuestaria a la que debe imputarse la erogación resultante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a partir del 1º de enero de 2004, en el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad-Escalafón General de Policía de la Provincia, planta permanente, a los cadetes de 3er. Año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", nominados en Anexo del presente y con el orden de mérito que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1 – Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 5 – Finalidad 3 – Función 1 – Sección 4 – Sector 1 – Partida Principal 1 – Gastos en Personal – Policía de Salta.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Anexo

O.M.	Apellido y Nombres	Clase	D.N.I. N°
01	Torrez, Christian José	1978	26.627.292
02	Díaz, Cristian Rodrigo	1978	26.491.910
03	Pintos, Ariel Marcelo	1979	26.993.662
04	Mamani, Walter Ezequiel Omar	1981	28.738.868
05	Gutiérrez, David Arnaldo	1977	26.031.144
06	Rodríguez, Anibal Gustavo	1982	29.892.691
07	López, Gabriel Fernando	1981	28.260.531
08	Sacarias, Mario Alberto	1980	28.220.363
09	Nieva, Diego Alberto	1980	27.973.540
10	Delgado, Héctor Federico	1980	28.251.224
11	Pereyra, José Alejandro	1977	26.222.364
12	Reyes, Cristian Ramón	1980	27.790.723
13	Vargas, José Luis	1980	26.025.582
14	Sánchez, Carlos Humberto	1981	28.339.121
15	Alderete, Diego Baltazar	1978	26.701.963
16	Araya, Wilfredo Hernán	1980	28.248.093
17	Díaz, Angel Roberto	1981	28.902.261
18	Zurita, Fernando David	1980	28.251.531
19	Torres, Héctor Gustavo	1978	26.502.172
20	Aramayo, Justo José Leonardo	1983	29.738.957
21	Barboza, Aldo Germán	1981	28.611.776
22	Ruiz, Jorge Daniel	1979	27.223.180
23	Correa, Ricardo Ariel	1978	26.388.599
24	Arias, Martín Alejandro	1979	27.253.461

25	Arce, Roberto Ricardo	1981	28.763.520
26	Ruiz, Sergio Raúl	1981	28.886.062
27	Sánchez Rosado, Andrés Hernán	1981	28.261.440
28	Aparicio, Juan Gabriel	1980	28.051.383
29	Fabián, Enzo Rodrigo	1982	29.645.108
30	Canevari, Pedro Antonio	1978	26.031.840
31	Olivera, César	1980	28.251.621
32	Vargas, Juan Marcelo	1981	28.261.432
33	Aguirre, Héctor Fernando	1979	27.512.788
34	Alarcón, Diego Armando	1980	27.904.753
35	Miranda, Oscar Orlando	1978	27.168.744
36	Echenique, Javier Normando	1980	27.673.593
37	Díaz, Jorge Federico	1980	28.049.939

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 171 – 24/12/2003 – Expte. Nº 50-8.516/03

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Miguel Francisco Campos, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 172 – 24/12/2003 – Expte. Nº 50-9.020/03

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Raúl Oscar Rodríguez, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fué condenado.

ROMERO – Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 173 - 24/12/2003 - Expte. Nº 50-8.925/03.

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Juan Antonio

Campos, reduciéndose la pena impuesta en un 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 174 - 24/12/2003 - Expte. Nº 50-8.442/03.

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Jesús Darío Segovia, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 175 - 24/12/2003 - Expte. Nº 50-8.461/03.

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Daniel Oscar Velezán, reduciéndose la pena impuesta en un 8% (ocho por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 176 - 24/12/2003 - Exptes. Nº 199-26.766/02; 50-8.012/02.

Artículo 1º - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Julio Leonidez Díaz, reduciéndose la pena impuesta a 25 años de prisión.

ROMERO - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 177 - 24/12/2003 - Expte. Nº 50-8.585/03.

Artículo 1º - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Vicente Andrés Lazo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 178
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Alejandro Terrazas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 179
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.929/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado José Ernesto Reynoso, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 180
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.382/02.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Avelino Olivera, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 181
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Otilio Balderrama, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 182
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.635/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Jorge Eduar-

do Villagrán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 183
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.932/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Hugo Rodríguez o Diego Ramón Pedernera, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 184
- 24/12/2003 - Exptes. N° 01-82.103/02; 50-9.127/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Raúl Aguilar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 185
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Oscar Omar Carreño, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 186
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Manuel Paredes, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 187
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Benito Rogelio Quipildor, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 188
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Gonzalo Javier Isnado, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 189
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.701/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Angel Abel Santillán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 190
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.460/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Walter Carlos Ramón Guzmán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 191
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Juan Santos

Corbalán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 192
- 24/12/2003**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Alberto Farfán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 193
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.934/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado José Benito Córdoba, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 194
- 24/12/2003 - Expte. N° 50-8.387/03.**

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Victor Hugo Ferrari, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ROMERO - Salum

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto
N° 198 - 24/12/2003 - Expediente N° 199-31.131/03.**

Artículo 1° - Autorízase a la Delegación de Administración de la Gobernación a otorgar un subsidio mensual de \$ 1.500 (Pesos: Mil Quinientos), a favor del Centro Cultural Aristene Papi, destinado a impulsar la actividad cultural de esa Institución, a partir del 1 de enero de 2004 y por el término de 1 año.

Art. 2° - Déjase establecido que dicho Centro, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Delegación de Administración de la Gobernación, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que éste Organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General.

Art. 3° - La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, deberá prever en la Jurisdicción que corresponda, la asignación de las partidas presupuestarias respectivas, para el ejercicio 2004.

ROMERO - Yarade - David

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 201 - 24/12/2003 - Expte. N° 41-42.053/03.

Artículo 1° - Apruébase el Subsidio acordado por única vez a la señora María del Carmen Hinojo de Angulo, en su carácter de Vice-Presidenta de la Fundación Pallay de esta ciudad, por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Inc. 5 - P. Principal 1 - P. Parcial 4 - SubParc. 7 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiación 11 - Ejercicio vigente.

ROMERO - Salum - David

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 196, 197, 199, 200, 202, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 0683

R. s/c N° 10.458

Salta, 07 de Enero de 2004

RESOLUCION N° 02

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-63.098/04

VISTO la implementación a partir del corriente ejercicio fiscal de un nuevo Sistema Integral e Integrado de Administración Financiera Gubernamental y la necesidad de disponer transitoriamente de las asignaciones financieras en concepto de "Fondo Permanente" a los distintos organismos y/o entidades de la Administración Provincial, hasta que procedan a efectuarse las adecuaciones definitivas de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas le compete fijar la normativa relacionada al manejo de los fondos de la Administración Provincial, de conformidad a lo expresado en artículo 30 de la Ley Orgánica N° 7.190 del Gobernador, Vicegobernador y de los Ministros;

Que el artículo N° 37 de la Ley N° 7265 de Presupuesto Ejercicio 2004, faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a regular la ejecución presupuestaria y financiera;

Que asimismo le compete el análisis, planificación y ejecución de la gestión financiera del Estado Provincial;

Que en función a los análisis previstos en párrafo precedente se procederá oportunamente a efectuar, de corresponder, una readecuación de los montos asignados por el presente instrumento, en función a las reales posibilidades financieras de la Provincia, compatibilizadas a las distintas necesidades;

Que la asignación de Fondos Permanentes debe tener relación con las asignaciones presupuestadas de cada organismo y/o entidad;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar en forma transitoria, los montos que se consignan seguidamente, las asignaciones en concepto de "Fondo Permanente" – Ejercicio 2004, de los organismos y/o entidades que se detallan a continuación:

Organismo y/o Entidad	Importes
Gobernación	\$ 70.000.-
Secretaría de la Gobernación de Seguridad	\$ 5.500.-
Policía de la Provincia	\$ 50.000.-
Dirección General de Servicio Penitenciario	\$ 27.000.-
Secretaría de Asistencia Médica y Prom. Social	\$ 7.500.-

Secretaría de los Mayores	\$ 3.500.-	Auditoría Gral. de la Pcia.	\$ 20.000.-
Secretaría de la Niñez y de la Familia	\$ 10.000.-	Cámara de Diputados	\$ 100.000.-
Secretaría de Acción Social	\$ 7.500.-	Cámara de Senadores	\$ 80.000.-
Secretaría de la Gobernación de Turismo	\$ 10.000.-	Poder Judicial	\$ 200.000.-
Ministerio de la Producción y el Empleo	\$ 15.000.-	Tribunal Electoral	\$ 1.000.-
Ministerio de Gobierno y Justicia	\$ 12.000.-	Ministerio Público	\$ 30.000.-
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	\$ 70.000.-		
Ministerio de Educación	\$ 140.000.-		
Secretaría de Cultura	\$ 7.500.-		
Ministerio de Salud Pública	\$ 250.000.-		
Sindicatura Gral. de la Pcia.	\$ 4.000.-		

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Fernando Yarade
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Sin Cargo e) 09/01/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 0673

F. N° 146.657

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7º Nom., Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en autos caratulados "Calderón de Sappia, Juana – Sucesorio", Expte. N° 44.606/99, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Diciembre de 2003. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/01/2004

O.P. N° 0666

F. N° 146.651

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metan, Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los

autos caratulados: "Sucesorio de: Juárez, Alberico Enrique", Expte. 2098/03, cita por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metan, 10 de Diciembre del 2.003. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 09/01/2.004

O.P. N° 0662

F. N° 146.633

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Villafañes, Tito Prisiano s/Sucesorio", Expte. N° 38.871/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial, un día en Diario El Tribuno y dos días en el Nuevo Diario.

Salta, 03 de diciembre de 2.003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 09/01/2.004

O.P. N° 0664 R. s/c N° 10.455

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos: "Vilte, Pedro – Sucesorio", Expte. N° 1-055.889/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 17 de Diciembre de 2.003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin Cargo e) 07 al 09/01/2.004

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 0672 F. N° 146.659

El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaria N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6º, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventi-

vo de la "Obra Social para la Actividad Docente" (CUIT 30-54666618-9). Sindico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junin 632, piso 6º "C" y Presidente Luis Saenz Peña 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2003. Fdo. María Virginia Villarroel, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 08 al 14/01/2004

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 0640 F. v/c N° 10.238

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, en los autos caratulados: "Clínica Córdoba S.A. s/Concurso Preventivo y/o Quiebra – Expediente: C-40.614/99", notifica y hace conocer que ha sido presentada por parte de la Sindicatura el Informe Final, el Proyecto de Distribución con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, habiéndose procedido a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, como así también para que la fallida y los acreedores puedan formular observaciones dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Salta, 30 de Diciembre de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 02 al 09/01/2004

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 0682

F. Nº 146.695

Proyecto Agrícola Formosa S.R.L.

Socios: Mario César Figallo, DNI. Nº 12.463.494, CUIT Nº 20-12463494-7, argentino, casado, nacido en capital federal el 20/10/1956, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Maipú Nº 98, Las Lajitas, Departamento de Anta, Provincia de Salta, y Carlos Alberto Meroi, DNI Nº 16.017.730, CUIT Nº 20-16017730-7, argentino, casado, nacido en la provincia de Santa Fe el 20/07/62, de profesión comerciante, con domicilio en Independencia Nº 572, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Denominación: Proyecto Agrícola Formosa Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede en Avenida Belgrano Nº 2065, ciudad de Salta.-

Duración: 15 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

a) Agrícolas: Mediante la explotación agrícola de campos, ya sean propios o de terceros, arrendados o en sociedad a resultados.- Para tales fines la sociedad podrá realizar cultivos en forma intensiva y/o extensiva, procurando la producción de cereales, oleaginosas, forrajes, aromáticas, frutas y hortalizas.- A los efectos se comprenden dentro de la actividad agrícola la explotación de bosques, forestación y reforestación de los mismos.-

b) Industriales: Mediante la transformación de productos derivados de las actividades agrícolas detalladas en el inciso a) y la elaboración o fabricación de los implementos, insumos y materiales utilizados en dicha actividad.-

c) De Servicios: Mediante el flete, alquiler de máquinas, y la prestación de servicios específicos de la actividad agrícola.-

d) Comerciales: Mediante la distribución, compra-venta, acopio de insumos, materiales y productos rela-

cionados con las actividades agrícolas; efectuar negocios de importación y exportación de dichos insumos, materiales y productos, realizando su comercialización, depósito y distribución; pudiendo realizar consignaciones, comisiones o tomar representaciones o agencias relativas al ramo.

e) Asesoramientos: Mediante el desarrollo de tareas de consultoría, elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión, y todo tipo de prestación de servicios relacionados con la actividad agrícola.-

Para estos fines, la sociedad, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, título, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades y fusionarse o participar en ellas en carácter de socios, accionistas y otras formas jurídicamente posible; efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras y en general todo acto de comercio lítico relacionado con el objeto social, como así realizar aquellos actos que dieran lugar a la mejor obtención de los fines por los cuales se constituye la sociedad.-

La sociedad podrá presentarse, sin restricciones, en licitaciones o concursos de precios tanto públicos como privados, contratar directamente con el ente requeriente el servicio solicitado, o presentar proyectos de "iniciativa privada" a los organismos oficiales.-

Capital Social: Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00.-), dividido en cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal mil pesos (\$ 1.000,00).-., cada una.- Mario César Figallo, suscribe veinte (20) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 cada una, que representan el 50% del total del capital social; Carlos Alberto Meroi suscribe veinte (20) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 cada una, que representan el 50% del total del capital social.- Los socios integran el 50% del capital social, en efectivo, en éste acto, comprometiéndose la integración total en un plazo no mayor de 120 días.-

Representación: Se designan "Gerentes" a los señores socios Don Mario César Figallo y Carlos Alberto Meroi, quienes en forma indistinta ejercerán la repre-

sentación legal del ente.- A tal efecto aceptan los cargos, fijando domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este edicto.-

Cierre de Ejercicio: El día 28 de febrero de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentación prevista por la ley 19.550.-

Lugar y Fecha de Constitución: En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 10 días del mes de Diciembre de Dos mil tres.-

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 8/1/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 09/01/2004

O.P. N° 0679

F. N° 146.690

Interbus S.R.L.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los 12 días del mes de Noviembre del año dos mil tres, el Señor Martín Daniel Domingo, D.N.I. N° 14.226.164, argentino, divorciado, comerciante, fecha de nacimiento el día 18 de Enero de 1961, con domicilio en Arenales N° 2959 de la ciudad de Salta, CUIT N° 20-14226164-3, y el Sr. Hernán Yani Singh, DNI N° 26.915.672, argentino, soltero, comerciante, fecha de nacimiento el día 16 de Mayo de 1979, con domicilio en Pasaje Juan Carlos Dávalos N° 35 de la ciudad de Cafayate, CUIT N° 20-26915672-5, acuerdan, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en forma y bajo las siguientes cláusulas:

Denominación: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "Interbus S.R.L."

Sede Social: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta y su sede social en calle Las Bumbunas N° 702/740 Villa María Ester, de la ciudad de Salta Capital.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, renovable, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la siguiente actividad: "explotación del transporte en todas sus manifestaciones, sea en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional; comprendiendo autotransporte de pasajeros y transporte de encomiendas y cargas.

Capital: El capital se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) representado por doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Martín Daniel Domingo suscribe ciento noventa y seis (196) cuotas de capital, aportando la suma de \$ 4.900,00 (Cuatro Mil Novecientos Pesos) en efectivo, el Sr. Hernán Yani Singh suscribe cuatro (4) cuotas de capital, aportando la suma de \$ 100,00 (Cien Pesos) en efectivo; el saldo de integración por la suma de \$ 15.000,00 (Quince Mil Pesos) se efectuará dentro del plazo de ley.

Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, designándose al socio Martín Daniel Domingo, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante su firma.

Ejercicio Económico Financiero: La sociedad tendrá como fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 8/1/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09/01/2004

Sección GENERAL

AVISOS GENERALES

O.P. N° 0681

F. N° 146.691

Resolución Ad-Referéndum de la Asamblea de Reglamento de Matriculación

Artículo 1º - El profesional en Servicio Social y/o Trabajo Social que quiera ejercer la profesión deberá solicitar su inscripción en la matrícula del Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta, en el formulario que se le proveerá, dando cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º) Acreditar su identidad personal, presentado el Documento Nacional de Identidad, con fotocopia autenticada de la primera y segunda hoja.

2º) Presentar Título de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social, con Analítico y Diploma, todos en original y con copia autenticada.

Los títulos profesionales deberán consignar en forma expresa el carácter de Trabajadores del Servicio Social y de Trabajo Social de su poseedor y no dando lugar a dudas respecto a su incumbencia profesional o su carácter.

Si los títulos presentados por el peticionante no fueran a juicio de la Comisión Directiva, de aquellos que expresamente habilitan para el ejercicio de la profesión y su pertinente matriculación (Art. 2 de la Ley 7.218) el Colegio devolverá el trámite iniciado por nota, solicitando que el peticionante acredite indubitablemente la determinación de las incumbencias profesionales y/o la equiparación curricular del título presentado a los que contienen en forma expresa la mención Trabajadores del Servicio Social o Trabajo Social, acompañado en el mismo momento por copia autenticada de las resoluciones, decretos, leyes y/o normas que así lo certifique o dispongan.

Cualquier situación no prevista en los apartados anteriores será resuelta por la Comisión Directiva, quien emitirá al respecto las constancias que fueran menester.

3º) Declarar su domicilio real y constituir el domicilio especial a los fines profesionales y de su relación con el Colegio, dentro del territorio de la Provincia de Salta.

4º) Acompañar certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta.

5º) Proveer de 2 (dos) fotografías color 4 x 4.

6º) Manifiestar bajo juramento no estar afectado por causales de inhabilidad para ejercer la profesión, en sentido judicial o resoluciones de entidades profesionales de Trabajadores del Servicio Social o de Trabajo Social competentes provinciales o nacionales, sin perjuicio de la solicitud de informes que pueda formular la Comisión Directiva a la justicia o entidades profesionales que estime.

7º) Cancelar el monto que fije la Comisión Directiva de acuerdo al Artículo 23 inc. e) de la Ley 7.218, como derecho de inscripción en la matrícula.

Artículo 2º - Verificado que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos, la Comisión Directiva resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, sobre la admisión o rechazo del solicitante, debiendo en éste último caso, fundar la resolución en razones y antecedentes concretos.

Vencidos los quince días indicados en el párrafo anterior sin que la matrícula haya sido concedida, el interesado podrá solicitar pronto despacho. Transcurrido diez días hábiles desde este reclamo sin mediar resolución denegatoria, la matrícula se tendrá por concedida automáticamente, debiendo procederse a otorgar número y constancias correspondientes.

Artículo 3º - Acordada la inscripción en la matrícula, el Colegio otorgará la correspondiente autorización de Ejercicio Profesional y una Credencial Profesional con su fotografía, en la que constará su identidad personal, número de Matrícula, Fecha de Credencial, firma del profesional (la que usará en su ejercicio profesional) y firma del Presidente y/o Secretario de la Comisión Directiva. Efectuada la inscripción, la Comisión Directiva comunicará la misma a los Poderes Ejecutivo, Judicial y/o los organismos y/o reparticiones públicas y privadas en los que se desempeñen Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales, Licenciados en Servicio Social y/o Licenciados en Trabajo Social.

Artículo 4º - En ningún caso podrá denegarse la inscripción en la matrícula del Colegio por causas políticas, raciales o religiosas.

Son causales para la no inscripción o cancelación de la inscripción de la matrícula:

a) Enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren estas. La incapacidad será determinada por la mayoría de una Junta constituida por tres profesionales designados por el Colegio siendo uno de ellos Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social que la presidirá y dos médicos, uno clínico y otro de la especialidad de que se trate. La negativa a someterse a la revisión y dictamen de la Junta traerá la suspensión en la matriculación hasta tanto acceda a someterse a la misma.

b) Muerte del profesional.

c) Las inhabilitaciones permanentes o transitorias impuestas como sanción por el Tribunal de Ética y Disciplina o por otras instituciones competentes de distinta jurisdicción.

d) Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, emanadas de sentencia judicial.

e) El pedido del propio interesado a la radicación y ejercicio profesional definitivo fuera de la jurisdicción de la Provincia, encontrándose canceladas sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 5º - El Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social cuya inscripción fuere denegada, podrá presentar nueva solicitud, acreditando ante el Colegio, haber desaparecido las causales que fundaron la denegatoria. Si a pesar de ello y cumplidos los trámites, fuere nuevamente rechazada, no podrán presentar nuevas solicitudes sino con intervalos de un año.

Artículo 6º - El Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social inscripto en la Provincia de Salta con anterioridad a la presente Reglamentación, deberán matricularse en el Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta en el término de sesenta días a partir de la publicación de la presente.

El incumplimiento de esta disposición, inhabilitará al Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Salta, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

Artículo 7º - El Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social cuya matrícula haya sido cancelada, podrá presentar nueva solicitud probando ante el Colegio, el haber desaparecido causales que motivaron la cancelación. Se le otorgará el mismo número que tenía anteriormente.

El número que corresponda a las matrículas canceladas no será ocupado por ningún otro profesional.

La cancelación de una matrícula solo podrá hacerse efectiva cuando sea aprobada por el voto de al menos tres miembros en ejercicio de la Comisión Directiva. La medida podrá ser apelada por ante la Asamblea dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, para su tratamiento en la primer Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La Comisión Directiva cancelará la matrícula que corresponda según las causales de este Reglamento, anotará las inhabilitaciones y hará las comunicaciones que correspondan al interesado, demás Colegios de Servicio Social y Trabajo Social, a los Poderes Judicial y Ejecutivo y/o los organismos y/o reparticiones públicas y privadas.

Artículo 8º - Al cancelarse una matrícula, el profesional o sus deudos, quedan obligados a restituir la credencial otorgada, dentro de los diez (10) días hábiles perentorios de producida la resolución de cancelación, vencidos los mismos, el Colegio queda autorizado a la recuperación de la credencial por el procedimiento que corresponda.

El profesional que extraviase su Credencial, previa denuncia policial podrá obtener un duplicado, presentando nueva fotografías y abonando los gastos que fije la Comisión Directiva.

Artículo 9º - Los profesionales inscriptos prestarán juramento o formal promesa ante los miembros de la Comisión Directiva que ésta designe al efecto.

El matriculado podrá optar por alguna de las siguientes fórmulas de juramento.

Formula 1: "Juráis por Dios, por la Patria, y por estos Santos Evangelios ejercer la profesión de Trabajador del Servicio Social o Trabajo Social, con arreglo a los preceptos de la moral, de nuestra Religión de la Constitución Nacional y de las Leyes Nacionales y Provincia-

les y prometéis prestigiar las resoluciones de este Colegio y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto”.

Formula 2: “Juráis por Dios, por la Patria, y por vuestro honor, ejercer la profesión de Trabajador del Servicio Social o Trabajo Social, con arreglo a los preceptos de la moral, de la Constitución Nacional y de las Leyes Nacionales y Provinciales y prometéis prestigiar las resoluciones de este Colegio y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto”.

Formula 3: “Juráis por la Patria y por vuestro honor, ejercer la profesión de Trabajador del Servicio Social o Trabajo Social, con arreglo a los preceptos de la moral, de la Constitución Nacional y de las Leyes Nacionales y Provinciales y prometéis prestigiar las resoluciones de este Colegio y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto”.

Formula 4: “Juráis por vuestro honor, ejercer la profesión de Trabajador del Servicio Social o Trabajo Social, con arreglo a los preceptos de la moral, de la Constitución Nacional y de las Leyes del Estado y prometéis prestigiar las resoluciones de este Colegio y prestarle vuestro auxilio, cooperación y favor en cuanto fuere justo, lícito y honesto”.

A continuación de la lectura de la fórmula elegida, el colegiado deberá responder «Sí, Juro» y a continuación se le expresará: «Con la autoridad que invisto, os confiero la matrícula y entrego el carnet que acredita vuestra habilitación en la profesión de Trabajador del Servicio Social o Trabajo Social, y que desde hoy podéis ejercer en todo el territorio de la Provincia de Salta.»

Artículo 10°.- Los profesionales matriculados deben consignar el número de su matrícula en todo documento que extiendan en el carácter de Trabajador del Servicio Social o Trabajo Social y en los avisos profesionales.

Artículo 11°.- El profesional que en forma temporaria o permanente preste su nombre o placa o diploma o contribuya o permita en su estudio o local de ejercicio profesional o fuera de él o de cualquier otra manera el ejercicio de la profesión de Asistente Social, Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Licenciado en Trabajo Social, por personas y profesionales no autorizados para ello incurrirá en falta, haciéndose

se pasible de las sanciones que le imponga el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 12°.- El presente reglamento comenzará a regir a partir de la aprobación por la Comisión Directiva.

Artículo 13°.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, exhibase en la sede del Colegio y hecho, archívese.

Lic. Margarita Díez de Royon
Presidenta

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. Dolores Maxwell
Secretaria

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. María Alejandra Alberstein
Tesorera

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. Estela Giménez
Vocal 1ero.

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. María Inés Gallegos
Vocal 2do.

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Imp. \$ 108,00

e) 09/01/2004

O.P. N° 0680

F. N° 146.691

Resolución de Matriculación Ad-Referéndum de la Asamblea

Y VISTO: El dictado de la Ley Provincial N° 7.218 y la constitución de la Comisión Directiva.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer el reglamento general de matriculación y fijar el monto tanto del derecho de inscripción como de las cuotas periódicas.

Que, la Junta de Inscripción y Electoral nombrada por Decreto N° 771/03 de conformidad al Art. 52 de la Ley 7.218 estableció provisoriamente los recaudos mínimos para la matriculación, así como su monto, permitiendo la constitución definitiva del Colegio.

Que, la actual Comisión Directiva, a fin de garantizar la subsistencia y el adecuado funcionamiento de la institución, debe establecer el reglamento de matriculación y los valores del derecho de inscripción y/o matri-

culación y de la cuota periódica a pagar por cada uno de los colegiados, ad-referéndum de la Asamblea.

Por ello, y lo dispuesto en los Arts. 2 inc. 2; 5 incs. 1, 2 y 3; 21 inc. h) y 23 incs. c) y ñ) de la Ley 7.218...

**La Comisión Directiva del Colegio de
Profesionales del Servicio Social
y Trabajo Social**

**RESUELVE AD-REFERENDUM
DE LA ASAMBLEA**

Art. 1º.- Tener como Reglamento de Matriculación, el que como Anexo I se adjunta al presente.

Art. 2º.- Fijar el monto del derecho de inscripción y/o matriculación en la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-).

Art. 3º.- Fijar el monto de la cuota periódica a pagar por los matriculados, en la suma de Pesos Quince (\$ 15.-) mensuales, pagadero por mes adelantado del uno (1.-) al diez (10.-) de cada mes, a partir de la fecha de su matriculación en la sede del Colegio.

Art. 4º.- En el caso de los matriculados con anterioridad al dictado de la presente, la cuota periódica deberá comenzar a pagarse a partir del mes de Enero del año 2.004.

Art. 5º.- La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Lic. Margarita Díez de Royon
Presidenta

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. Dolores Maxwell
Secretaria

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. María Alejandra Alberstein
Tesorera

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. Estela Giménez
Vocal 1ero.

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Lic. María Inés Gallegos
Vocal 2do.

Col. de Trabajadores Sociales - Salta

Imp. \$ 25,00

e) 09/01/2004

RECAUDACION

O.P. N° 0684

Saldo anterior	\$ 2.149,40
Recaudación del día 08/01/04	\$ 277,40
TOTAL	\$ 2.426,80

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta -
Tel/Fax (0387) 4214780